

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC- 549807 /DOC- 324027 /

**AUTORIZA A INGENIERÍA Y SERVICIOS
RECAL LTDA. LA COMERCIALIZACIÓN DE
LA CALDERA DE GAS QUE INDICA./**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 426 /

SANTIAGO, 07 FEB. 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante ingreso N° 30119, de fecha 12.11.2010, complementado con el ingreso N° 32156, de fecha 03.12.2010, el Sr. Benjamín de Amesti, Gerente General, en representación de la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LTDA., RUT: 78.938.810-5, con domicilio en Blanco 15-13, Carretera San Martín N° 16.500, Colina, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de calderas de condensación.

2° Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante.
- 2.2 Individualización de los productos. Ellos son calderas de condensación marca Ferroli, modelos Econcept, Top W y Top B.
- 2.3 La Declaración de Ingreso del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, para el producto y modelo que se indica a continuación:

Tabla 1

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingreso
Caldera de condensación	FERROLI	Energy Top W 125	3110091368-5

2.4 Copia de los certificados de tipo siguientes:

Tabla 2

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo normas
Caldera de condensación	FERROLI	Energy Top B 80/125/160/250	Ferrolí S.p.A.	E1125/5519 Rev.1	Technigas	EN 483 y EN 677
		Energy Top W 70/125				
		Econcept 51 A		E1067/5511 Rev.2		

- 2.5 Copia de la acreditación N° 199-PROD otorgada a TECHNIGAS VZW por BELAC, organismo acreditador belga, miembro signatario de IAF.
- 2.6 Copias de las normas EN 483 y EN 677, utilizadas para la certificación de las calderas en comento.
- 2.7 Manual de uso, mantenimiento e instalación de las calderas individualizadas en la Tabla 2 del punto 2.4 precedente, en idioma español.
- 2.8 Copia del certificado N° 50 100 6670 – Rev. 01, del sistema de calidad de FERROLI SPA, fabricante de la caldera, otorgado por TÜV Italia S.r.l. acreditado por SINCERT, miembro signatario de IAF.

3° Que a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar el producto de gas indicado en la Tabla 1 del Considerando 2° precedente.

4° Que el artículo 9° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

5° Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LTDA., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9° señalado precedentemente, para el producto y modelo identificado en la Tabla 1 del Considerando 1° de la presente resolución.

RESUELVO

1° Autorizar a la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LTDA., RUT: 78.938.810-5, con domicilio en Blanco 15-13, Carretera San Martín N° 16.500, Colina, Santiago, la comercialización del producto y modelo que se indica en la Tabla 3 siguiente:

Tabla 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo normas
Caldera de condensación	FERROLI	Energy Top W 125	Ferrolí S.p.A.	E1125/55 19 Rev.1	Technigas	EN 483 y EN 677

2° La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3° Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto : 100 mm
Ancho : 100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo : 9
Títulos : 10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Consumo Térmico Nominal.
- Presión Máxima.
- Temperatura Máxima.
- Alimentación.
- Tipo de Gas
- Procedencia.
- Número de la Resolución Exenta SEC de autorización de comercialización, que corresponda, con el formato siguiente: "Resolución Exenta SEC N° de fecha"

- b) Advertencia de Seguridad de acuerdo a la Resolución Exenta SEC N° 1.495/2001.

4° La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



JACK NAHMÍAS SUÁREZ
Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)

JGF/MGS/BHO/ecg

Distribución.

- Sres. INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LTDA.
Blanco 15-I3, Carretera San Martín N° 16.500, Colina, Santiago
- DTIC
- DTP (recal top w)
- Of. Partes. ()
- Archivo.
- N° Caso 134596/

Lo que comunico a Ud.
para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.

MAURICIO ARANDA OYARCE
Jefe Depto. Administración y Finanzas (S)